



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1962

NUM. 17.777

### PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 37)

#### CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

##### CAPITULO II

#### REGLAS CONTABLES PARTICULARES DE LOS GIROS DE LISTA Y DE LOS GIROS TELEGRAFICOS.

##### Art. 144.—Formalización de las cuentas mensuales.

Los giros de lista y los giros telegráficos estarán sujetos a las disposiciones contables especiales señaladas a continuación:

##### a) Giros de listas:

- 1°—Las Administraciones recapitularán en la cuenta mensual, los totales de las listas recibidas durante el mes;
- 2°—La cuenta mensual será transmitida a la Administración deudora tan pronto como se reciba la última lista del mes a que se refiera;
- 3°—Las Administraciones podrán, de común acuerdo, renunciar a formalizar cuentas mensuales y liquidar el importe de cada lista por medio de un cheque o de una letra, a unir a esta lista.

##### b) Giros telegráficos:

- 1°—Los giros telegráficos serán recapitulados, según el caso, con los giros-tarjetas o con los giros de lista;
- 2°—Los giros telegráficos acompañados, en lo posible, por los avisos de emisión correspondientes, se unirán a la cuenta mensual; los avisos de emisión provenientes de la Administración de pago después del envío de la cuenta, en la que serán descritos los giros telegráficos a los cuales se refiere, serán devueltos a la Administración de emisión agregados a una de las cuentas siguientes;
- 3°—Las disposiciones de la letra b) apartado 2°, no se aplicarán a los giros de lista telegráficos.

#### TERCERA PARTE

##### BONOS POSTALES DE VIAJE

##### Art. 145.—Reglas generales de emisión.

A reserva de las particularidades señaladas más adelante, las disposiciones generales relativas a la emisión de los giros serán aplicables a la formalización de los bonos y de las tapas de las libretas-talonarios.

##### Art. 146.—Fórmulas de los bonos y de las cubiertas de las libretas-talonarios. Aprovisionamiento.

1.—Los bonos postales de viaje se extenderán sobre fórmulas conforme al modelo MP 10 adjunto; confeccionados en papel blanco, llevarán una filigrana sobreada representando una cabeza alegórica de, poco más o menos, dos centímetros de altura. Una banda blanca de tres centímetros y medio de ancho será dispuesta sobre el lado izquierdo de la fórmula. En lo alto de esta banda estará colocada la filigrana; en el centro se aplicará un sello en seco en relieve, el mismo para todos los países y que represente una cabeza de Mercurio; la parte inferior de esta banda estará reservada a la impresión del sello en seco que el servicio que entregue los bonos deberá aplicar de acuerdo con el artículo 147. Con excepción de la banda blanca, la fórmula estará provista de un fondo de seguridad constituido por la impresión muy clara, en tres colores, de una alegoría compuesta de algunos motivos grandes que lleve modelados. La indicación "Bon postal de voyage" será impresa al mismo tiempo que el fondo de seguridad y en los mismos colores. Se hará uso de tintas netamente-diferentes para los bonos de cada uno de los tres valores previstos en el artículo 36 del Acuerdo.

#### CONTENIDO

Decreto N° 37.—Febrero de 1962.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Ordenes de Pago correspondientes Marzo de 1962.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos; N° 405 al 423. Inclusive.—Febrero de 1962.  
AVISOS

2.—Cada bono llevará las siguientes menciones impresas en el anverso:

- a) El número de una serie que vaya de 1 a 100.000;
- b) El nombre del país de emisión;
- c) El valor del bono seguido del nombre de la moneda en la cual esté formulado;
- d) El nombre del país en el cual será exclusivamente pagable.

3.—Los bonos vendidos al público serán reunidos y cosidos en las libretas-talonarios con cubiertas color azul claro, conforme al modelo MP-11 adjunto; el nombre del país de emisión y el nombre del país de pago serán impresos en el anverso.

4.—Las Administraciones serán aprovisionadas de bonos y de cubiertas de libretas-talonarios por la Oficina Internacional la que asegurará la impresión y los proveerá al precio de coste.

##### Art. 147.—Formalización de los bonos.

1.—En el momento de la emisión, los bonos serán provistos, en la banda blanca dispuesta en el anverso y en el lugar previsto para ello, de la impresión de un timbre en seco en relieve especial, del servicio que los emita; el último día de validez deberá, además ser indicado en los bonos, a mano, a máquina de escribir o por medio de un sello.

2.—Las Administraciones podrán convenir en indicar, por medio de una estampación especial, el nombre del servicio emisor.

##### Art. 148.—Confección y formalización de las libretas-talonarios.

1.—Los bonos serán clasificados en los talonarios según el orden numérico.

2.—La oficina que emita un talonario indicará en la tapa en el lugar reservado para ello, el último día de validez de los bonos; llevará también en los filetes de esta tapa el número de los bonos emitidos así como los números del primero y último de esos bonos; el nombre del país de pago será indicado de una manera aparente en el talonario y en los bonos en los lugares previstos.

3.—Las inscripciones deberán ser hechas a mano, a máquina de escribir o por medio de un procedimiento mecánico de impresión.

4.—La impresión del timbre en seco en relieve, mencionado en el artículo 147, párrafo 1, deberá ser puesta en la tapa y en el lugar previsto para ello, en el momento de la formalización de la libreta-talonario.

##### Art. 149.—Bonos extraviados, perdidos o destruidos después del pago.

Las disposiciones del artículo 119 serán aplicables, por analogía, en los casos de bonos postales de viaje extraviados, perdidos o destruidos después de pagados. El título de reemplazo se extenderá en una fórmula MP 10. La Administración de pago se procurará, por intermedio de la Administración de origen, la declaración del beneficiario destinada a reemplazar el recibo.

##### Art. 150.—Formalización de las cuentas.

1.—La cuenta mensual de los bonos pagados será extendida en una fórmula conforme al modelo MP 9 adjunto.

2.—Esta cuenta se unirá a la cuenta mensual MP 5 relativa a los giros pagados durante el mismo período y el total será agregado al de la cuenta MP 5.

(Continuará)

# PODER EJECUTIVO

## Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Juan Milla Bermúdez  
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

### ORDENES DE PAGO

Mes de marzo de 1959.

Nº 2432. - L 349.15, a favor de Ruperta Vásquez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa de construcción de yagua, y varios árboles frutales, todo lo cual está situado entre las estaciones Nº 15-350 a la 15-42 5.31 de la Carretera Búfalo Puerto Cortés.

Nº 2433. - L 35 00, a favor de Félix Cobos, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en un terreno cultivado, situado entre las estaciones Nº 20-160.10 a la 240.10 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2435. - L 472 65, a favor de Clemente Martínez Moradell, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa de construcción de madera y varios árboles frutales situado entre las estaciones Nº 15-350 a la 15-425 31 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2436. - L 50.00, a favor de Jacinto Licona Turcios, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una cetrina de construcción de madera, y varios árboles frutales, situado entre las estaciones Nº 15-054 a la 15-147 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2438. - L 1.300.00, a favor de varios empleados del departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

Nº 2440. - L 216.67, a favor de Fernando C. García, Director de la Dirección General de Caminos.

Nº 2446. - L 1.250.00, a favor de varios empleados del departamento de Construcción, Dirección General de Caminos.

Nº 2448. - L 1.700 00, a favor de varios empleados del Departamento de Construcción, Dirección General de Caminos.

Nº 2449. - L 1.330.00, a favor de Joaquín Palomo, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la construcción del Puente El Obispo.

Nº 2450. - L 90.80, a favor de Jorge F. Mahomar A., valor de los artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento Administrativo.

Nº 2451. - L 450 00, a favor de Walter Brothers, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Mantenimiento.

Nº 2452. - L 6.25, a favor de El Maxim, valor de los artículos y materiales de oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Administrativo.

Nº 2453. - L 10.70, a favor de El Maxim, valor de los materiales de oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Estudio y Planificación.

Nº 2454. - L 40 00, a favor de Imprenta y Encuadernación Bulnes, valor de artículos y materiales de oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento Administrativo, (Sección Suministro).

Nº 2455. - L 604.07, a favor de Héctor Urbina, valor de la indemnización que le paga la Dirección General de Caminos, por perjuicios ocasionados en dos casas de bahareque, situadas entre las estaciones. Nº 23-326.82 a la 23-22, lo cual será afectado con los trabajos de rectificación, ampliación y pavimentación de la carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2457. - L 439.50, a favor de El Maxim, valor de los artículos y materiales de oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Construcción.

Nº 2459. - L 465.75, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de enero por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 2460. - L 14.546.67, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de febrero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2461. - L 1.300.00, a favor de varios empleados del Departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

Nº 2462. - L 3.280.00 a favor de varios empleados del Departamento de Construcción.

Nº 2464. - L 2.058.72 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero, por gastos del Departamento de Construcción.

Nº 2466. - L 15.234.87 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de febrero, por gastos del Departamento de Construcción.

Nº 2467. - L 7.182.00 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla, por gastos en el Departamento de Construcción, correspondiente a la segunda quincena de febrero.

Nº 2468. - L 520.80 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de febrero, por gastos en la construcción de Carreteras.

Nº 2469. - L 395 02 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de febrero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2470. - L 130.61 a favor de Fernando Ortiz Maldonado, valor que le paga la Dirección General Caminos, como indemnización, por perjuicios ocasionados en una casa de construcción de yagua y varios árboles frutales, situados entre las estaciones Nº 22-240.00 a la 22-418.7 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2473. - L 66.25 a favor de Rivera y Cía., valor de los artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Estudio y Planificación.

Nº 2474. - L 7.190.62 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero, por gastos del Departamento de Construcción.

Nº 2476. - L 536.76 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de febrero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2478. - L 4.50 a favor de El Maxim, valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Mantenimiento.

Nº 2479. - L 450.00 a favor de Blas Alvarado, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización, por perjuicios ocasionados en una casa de construcción de madera, y varios árboles frutales, sita entre las estaciones Nº 27-78.00 a la 27-104.96 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2480. - L 305 95 a favor de Francisco Cáliz, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización, por perjuicios ocasionados en una casa de construcción de yagua y varios árboles frutales, sita entre las estaciones Nº 27-000 a la 27-78.00 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2481. - L 450.00 a favor de Norberto Cerrato Flores,

# Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 405  
Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, cada una, a favor de las jóvenes siguientes, que hacen estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

- 1.—María Susana Umaña
- 2.—Alba Marina Sorto
- 3.—Axa Margarita Guzmán
- 4.—Bertha Haydeé Canales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 406

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar del 15 de febrero a noviembre del presente año, las

becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco Atlántida:

- 1.—Provelio Castellón
- 2.—Tolín Cárdenas.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 407

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de enero del presente año, por la señorita Clara Luz Rojas M., mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria y vecina de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, Olancho; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primaria del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Clara Luz Rojas M., de las generales expresadas, artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 407-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso en la forma siguiente:

Aída Duarte, Sub-Directora de la Escuela Rural "República de

Consentida de la aldea El Obraje, Municipio de Danlí. (Aumento de Personal). (A partir del 1º de febrero).

Elba Martínez, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea La Lidad, Municipio de Danlí. (Aumento de Personal). (A partir del 1º de febrero).

Bienvenida Valladares y Rosario Mucacada P., Maestras Auxiliares de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso. (Aumento de Personal). (A partir del 1º de febrero).

Rosa Paz Ortiz, Sub-Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea El Jicaro, Municipio de Alauca. (Aumento de Personal). (A partir del 1º de febrero).

Nidia Ardón, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barona", del Municipio de San Matías. (Aumento de Personal). (A partir del 1º de febrero).

Martha I. Morazán, Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea El Tablón, Municipio de Danlí. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Rosa Evelina Avila, Directora de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea La Batea, Municipio de Danlí. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Jorge Arturo Cano, Director de la Escuela Rural "Rafael Medina Raudales", de la aldea Quebrada Arriba, Municipio de Danlí. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Carlos Rubén Mendoza, Director de la Escuela Rural "Carlos Hartin", de la aldea Los Higueros, Municipio de El Paraíso. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 408**

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 de febrero del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdo N° 312 de fecha 3 de febrero del presente año, a favor de las jóvenes Norma Yolanda Sierra Martínez, Mirna Carvajal, María Normandina Guerrero y Glenda María Hernández.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 409  
Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar del 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Pablo Romero Mejía, que hará estudios en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de La Paz.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 410**

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, el Personal Docente que trabaja en la Escuela Normal Asociada y Escuela Primaria Anexas "República Oriental del Uruguay", de esta ciudad, en la forma siguiente:

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profa. Antonia V. de Elvir.

Inglés, Profesora Altigracia v. de Núñez.

Matemáticas, Profesor Miguel A. García.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.

Ciencias Naturales, Prof. Ramón Emilio Bueso.

Artes Plásticas, Profesor Francisco Segurado.

Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendárez.

Educación Moral y Cívica, Profesor Miguel A. García.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Francisco Segurado.

Segundo Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesora Antonia V. de Elvir.

Inglés, Profesora Consuelo de Martínez.

Matemáticas, Profesor José Víctor Agüero M.

Estudios Sociales, Profesor Antonio Andino S.

Ciencias Naturales, Profesora Alba S. de Martínez.

Artes Plásticas, Profesor José María Silva V.

Educación Musical, Profesora Ondina de Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendárez.

Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermino Turcios.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Guillermino Turcios.

Segundo Curso, Sección "B"

Idioma Nacional, Profesora Antonia Varela de Elvir.

Inglés, Profesora Consuelo de Martínez.

Matemáticas, Profesora Lucila V. de Funes.

Estudios Sociales, Profesor Antonio Andino S.

Ciencias Naturales, Profesora Alba S. de Martínez.

Artes Plásticas, Profesor Francisco Segurado.

Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendárez.

Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermino Turcios.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Ernesto Almendárez.

Segundo Curso, Sección "C"

Idioma Nacional, Prof. Francisco Pineda G.

Inglés, Profesora Consuelo de Martínez.

Matemáticas, Profesor José Víctor Agüero M.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.

Ciencias Naturales, Prof. Godofredo Figueroa R.

Artes Plásticas, Profesor Francisco Segurado.

Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendárez.

Educación Moral y Cívica, Profesor Ernesto Almendárez.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor José Víctor Agüero M.

Tercer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Francisco Pineda S.

Inglés, Profesora Laura A. de Martínez.

Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.

Ciencias Naturales, Profesor Manuel Bolaños G.

Artes Industriales, Profesor Ramón Emilio Bueso.

Educación Musical, Prof. Héctor Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendárez.

Educación Moral y Cívica, Profesor Ernesto Almendárez.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Francisco Pineda G.

Tercer Curso, Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Ventura Ramos A.

Inglés, Profesora Laura A. de Martínez.

Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.

Ciencias Naturales, Prof. Manuel Bolaños G.

Artes Industriales, Profesor Ramón Emilio Bueso.

Educación Musical, Profesor Héctor Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendárez.

Educación Moral y Cívica, Profesor Ernesto Almendárez.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Ramón Emilio Bueso.

EDUCACION NORMAL (Plan Viejo)

Quinto Curso

Dibujo y Modelado, Profesor José María Silva V.

Educación Musical, Profesor Víctor M. Campos.

Artes Industriales, Profesor José María Silva V.

Biología Educacional, Profesor Manuel Bolaños G.

Sociología Educacional, Profesor Ramón Emilio Bueso.

Higiene Escolar, Profesor Guillermino Turcios.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesor José María Silva V.

Organización y Administración Escolar, Profesor Jacinto Zelaya Lozano.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesor Jacinto Zelaya Lozano.

Educación Física, Profesor Gustavo Mc Carthy.

Profesor Jefe, Profesor José María Silva V.

Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay"

Director, Profesor Alberto Carrías Donaire.

Sub-Director y Profesor de 3er. Grado, Profesor Bernardo Funes B.

Profesora de Primer Grado, Profesora Guadalupe G. de Castro.

Profesora de Segundo Grado "A", Profesora Francisca de Cárcamo.

Profesora de Segundo Grado "B", Profesora Rina Turcios Raudales.

Profesor de Cuarto Grado "A", Profesor J. Antonio Bercian C.

Profesor de Cuarto Grado "B", Profesor Marco Antonio Martínez.

Profesor de Quinto Grado, Profesor Luis Alonso López.

Profesor de Sexto Grado "A", Profesor Ismael Rojas Flores.

Profesor de Sexto Grado "B", Profesor Heriberto Flores Lagos.

Profesor Especial de Música, Profesor Ernesto A. Velásquez.

Aseador, señor Antonio Murillo.

Conserje, señor Santos Murillo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 411**

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de Ana Julia González, que hace estudios en el Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 412**

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto "Lempira", de Francisco de Lempira:

- 1.—María Emma Núñez
- 2.—Mariano Guevara.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 413**

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Amílcar Ulises Cas-

tillo, que hace estudios en el Instituto Deptal. "Santo Tomás de Aquino", de Camasca, Intibucá. El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

Acuerdo N° 414

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de Ocoatepeque:

- 1.—Alma del Carmen Coto
- 2.—José Carlos Murcia
- 3.—Olga A. Mejía
- 4.—María Concepción Santos P.
- 5.—Ledy Mercedes Matta
- 6.—Tránsito Villanueva
- 7.—Dora Amelia Erazo
- 8.—Juana H. Flores
- 9.—José Ricardo Aguilar
- 10.—Blanca Margarita Polanco
- 11.—Oscar Augusto F. Mejía
- 12.—Jorge Eberto Maldonado
- 13.—Blanca Nolasco
- 14.—María del Rosario Valdivieso
- 15.—Delmy E. Villeda
- 16.—Emma M. Villeda
- 17.—Miriam Aguilar
- 18.—Ramón de J. Aguilar
- 19.—María del Tránsito Hernández
- 20.—María C. Aguilar
- 21.—Silvia Chinchilla.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán, Copán:

- 1.—María Antonia Paz
- 2.—Bessy E. Thumann
- 3.—Delmy Margoth Aguilar.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 416

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental de Oriente, de Danlí, El Paraíso:

- 1.—Antonia Viera
- 2.—Juan Antonio Martínez
- 3.—Efraín A. López
- 4.—Francisco Paz
- 5.—Joaquín Cruz
- 6.—Sandra Maradiaga
- 7.—Orfilia Calderón
- 8.—Sergio Fernando Medina
- 9.—José R. Rodríguez
- 10.—José Tomás Vindel
- 11.—Betulia Rodríguez
- 12.—Edna Victoria Gamero
- 13.—Guillermo Izaguirre
- 14.—Marco A. Argeñal
- 15.—Ismelda Gamero
- 16.—Luis Valladares
- 17.—Reina María Almendárez.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela Normal Rural de Varones, de El Edén, Comayagua:

- 1.—César Augusto Arriaga
- 2.—Juan Avila
- 3.—Luis Hernán Discua
- 4.—Efraín Flores
- 5.—Rafael Medina
- 6.—Benedicto Mejía
- 7.—José Heráclito Pineda
- 8.—Esteban Erasmo Méndez
- 9.—José Manuel Avila
- 10.—Luis Bejarano
- 11.—Isaías Castellanos
- 12.—José Angel Escoto y Escoto
- 13.—Cristóbal Flores Martínez
- 14.—Carlos Alberto Guillén
- 15.—Armando Maradiaga
- 16.—Félix de J. Martínez Ventura
- 17.—Isidro Romero Zelaya
- 18.—Juan Pablo Suazo Cabrera
- 19.—Carlos Humberto Valerio
- 20.—Juan José Mejía Reyes
- 21.—Fernán Núñez Pineda
- 22.—Eliel Trejo

- 23.—Jesús Licona Reyes
- 24.—Gonzalo Cruz Calderón
- 25.—Armando Bardales
- 26.—Lucas Mejía Vallecillo
- 27.—Omar Barralaga
- 28.—Alfonso Discua
- 29.—Adalid Gutiérrez
- 30.—Reinaldo Morales
- 31.—Arnulfo Moreira
- 32.—Aurelio Núñez
- 33.—Dionisio Velásquez Barahona
- 34.—Camilo Alvarado Acosta
- 35.—José del Carmen Corea
- 36.—Rigoberto Canales
- 37.—Eugenio Fuentes Padilla
- 38.—Edilberto Guifarro Escobar
- 39.—Andrés Moya Ramos
- 40.—Jorge Roberto Maradiaga
- 41.—Carlos Enrique Ramos
- 42.—Carlos Alberto Paz M.
- 43.—José Efraín Antonio O.
- 44.—Obdulio Ventura
- 45.—Mario Alberto Almendárez
- 46.—Maximiliano Durón
- 47.—Jorge Ewenor Sierra
- 48.—Diómedes Gómez Ruiz
- 49.—Manuel Antonio Flores B.
- 50.—Rafael Angel Mejía y Mejía
- 51.—Guillermo Bonilla Martínez
- 52.—Alfredo Banegas Cruz
- 53.—Alvaro Rubio Pineda
- 54.—Rubén Darío Discua
- 55.—Adán García Rodríguez
- 56.—Wilfredo Mejía
- 57.—Gregorio Izaguirre Rivera
- 58.—Glocenio Lempira Vásquez
- 59.—Julio Adán Posadas
- 60.—Sergio Raudales Molina
- 61.—Rolando Ramos
- 62.—Efraín Oviedo Hernández
- 63.—Héctor Danilo Florentino
- 64.—Francisco Medina
- 65.—Josué Saúl Amaya Bonilla
- 66.—José Máximo Mejía
- 67.—Ismael Curvelo
- 68.—Saúl Flores.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 418

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida:

- 1.—José Inés Rápalo
- 2.—Jorge Adalberto Díaz Guillén
- 3.—Eusebio Motiño Doblado
- 4.—Zenamé Ebanks
- 5.—Miguel Roberto Barahona M.
- 6.—Rigoberto Alvarado López
- 7.—Adelfa Esperanza Lobo
- 8.—Juan José Vásquez
- 9.—Mauro H. Hernández
- 10.—Nelly Esperanza Bejarano
- 11.—Olga Ondina Montoya
- 12.—Rolando Radillo Najarro
- 13.—Alida Hermes Madrid Paz
- 14.—Francisco E. Aguilar Meraz
- 15.—Norberto Cárcamo Miralda
- 16.—Miguel A. Castro Ramírez
- 17.—Leonardo Durán Soto
- 18.—Edna Hernández Herrera

- 19.—Luis A. Lizardo Chávez
- 20.—Reynaldo Mejía B.
- 21.—Joaquín A. Motiño Salinas
- 22.—Héctor Manuel Ramírez Romero
- 23.—César Augusto Reyes Díaz
- 24.—Eliseo Tingash Franquez
- 25.—Samuel T. Zelaya Astin
- 26.—José Manuel Umaña
- 27.—Salvador López Muñoz
- 28.—Eliezer Motiño Luján
- 29.—Catalina Fortín
- 30.—Blanca Benilda Fugón N.
- 31.—William Tejeda Navarro
- 32.—David Contreras
- 33.—Elida Rosa Castillo
- 34.—Rodolfo Díaz Mejía
- 35.—Concepción Gómez Avila
- 36.—Roberto Antonio Muñoz
- 37.—William Collins Rodríguez
- 38.—Gladys Cristina Acosta
- 39.—Justo Pastor Bonilla B.
- 40.—Rigoberto Coello Salazar
- 41.—Ela Marina Cruz Ortega
- 42.—Josué Granwell Astin
- 43.—María Delia Lazo Martínez
- 44.—Roosevelt López Flores
- 45.—Rolando Mejía Ortega
- 46.—Albin Paisano Granwell
- 47.—Olga Dolores Reyes B.
- 48.—Oscar Rodríguez González
- 49.—Salomón Villalta Bonito
- 50.—Heraldo Cuevas
- 51.—José Kerrington Valeriano
- 52.—Patricia Bennett Salomón
- 53.—María Onelia Castillo M.
- 54.—Héctor Efraín Díaz
- 55.—Kinsley Granwell Bolan
- 56.—Willie Haylock Arrechavala
- 57.—Silverio Hernández T.
- 58.—Ildefonso Maradiaga Erazo
- 59.—Roger Edilberto Linares
- 60.—Calixta Mendoza Urbina
- 61.—Juan Bautista Paz C.
- 62.—Manuel A. Solórzano
- 63.—Iris Esperanza Vallecillo
- 64.—Nora Abudoj
- 65.—Tesla Lilina Amaya Pineda
- 66.—Esteban Bush Smith
- 67.—Arturo E. Cruz Colindres
- 68.—Ricardo Evelio Flamenco G.
- 69.—Santiago Guillén Carvajal
- 70.—Augusto Hernández Zavala
- 71.—Verónica Elena Jackson
- 72.—Salvador Maradiaga Sabillón
- 73.—Ernesto Matute Salgado
- 74.—Martha Ortiz Brown
- 75.—Elvia Elvira Reyes Rivera
- 76.—María Nieves Tróchez Obando
- 77.—Reinaldo Villalvir Perdomo
- 78.—Blanca O. Becerra Camero
- 79.—Sara Isabel Calidonio Reyes.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 419

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las Pensiones de Hijos de Maestros a favor de los siguientes jóvenes que hacen estudios en esta capital; con una asignación de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales:

- 1.—Iris Dagmar Soto Canales
- 2.—Tomás Alonso Mendoza

3.—Gerardo Emilio Pavón  
4.—Carlos Humberto Vega.  
El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

Acuerdo N° 420

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de La Paz:

- 1.—Jesús Colindres
- 2.—Olga Marina Mejía
- 3.—Ena Marien Machuta
- 4.—Pedro Chavarría
- 5.—Mariano Torres
- 6.—Angela Levi Martínez
- 7.—Oscar Celán Martínez
- 8.—Camilo Antonio Torres
- 9.—Anarda Aplicano
- 10.—Marta Doris Andino.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 421

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "Presentación Centeno", de Yucarán, El Paraíso:

- 1.—Marco A. Quintero G.
- 2.—Alejandro Amador C.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 422

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente

# AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de julio del año en curso se presentó ante este Despacho, la señora Marcelina Godoy

año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, Copán:

- 1.—Irma Leonora Cruz
- 2.—María Estefanía Ayala
- 3.—Héctor Jesús García
- 4.—Jesús Arnoldo Morales
- 5.—María Elizabeth Tabora
- 6.—Rosa Delia Claudino
- 7.—Osmán Renán Fajardo
- 8.—Gloria Argentina Caballero
- 9.—Enrique Contreras
- 10.—Bessy Gladys Robles
- 11.—Mirta Reyes López
- 12.—Delmy Margoth Aguilar
- 13.—Jesús Arnoldo Morales
- 14.—Luis Fernando Díaz
- 15.—Vicente Heraldo Arita
- 16.—Rubidia E. López
- 17.—Elba Rodríguez
- 18.—María Luisa Gómez
- 19.—J. Cruz López
- 20.—Josefina Alvarenga.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública  
*José Martínez O.*

Acuerdo N° 428

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de La Ceiba, Atlántida:

- 1.—Alma Carlota Castillo
- 2.—Mario Lobo
- 3.—Elia Matilde Hernández
- 4.—Hortensia Isaula Fernández
- 5.—Hortensia Idalia Turcios
- 6.—Odilia Argelia Ortega
- 7.—Jorge Alberto González
- 8.—Estela M. Alfonso
- 9.—María Salomé Pascua
- 10.—Lidia C. Romero

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

v. de Núñez, mayor de edad, soltera por viudez, de oficios domésticos hondureña y vecina del municipio de Sabana Grande en el departamento de Francisco Morazán, solicitan. do título supletorio del siguiente inmueble: En jurisdicción del municipio de Sabana Grande de nombre El Barranco Colorado, terreno rural de una extensión de más o menos veinte manzanas, el cual se encuentra acotado de cercos de madera, piedra y zapjo, que tiene en su interior una quebrada con agua en todo tiempo y una vertiente, el que colinda así: Al Norte, con terreno de José Banegas y de Marcelina Godoy v. de Núñez; al Sur, con terreno de Felipe Barahona, y al Este, con terreno de Juan Alvarenga, Santos Sierra Nuñez y María Eusebia Sierra Nuñez, y al Oeste, Felipe Barahona y José Banegas. El terreno antes descrito, lo ha poseído durante más de veinticinco años consecutivos en una forma quieta, pacífica y no interrumpida; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los testigos: José Banegas, Cristóbal Díaz, casados Raimundo Sierra, soltero, todos mayores de edad, propietarios, hondureños y vecinos del municipio de Sabana Grande, de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

E. QUESADA R.,  
Srto.

13 S. y 13 O. 62.

## Subasta voluntaria

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día veinticuatro de septiembre del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en subasta voluntaria, el siguiente inmueble: Una posesión situada en el lugar llamado San Rafael, caserío de Cepate, aldea de Cofradía, jurisdicción de este Distrito Central, que mide, más o menos, treinta y una manzanas de extensión superficial, cercada en todos sus rumbos de alambre, piedra y madera, con varios vertientes de agua, dentro de la cual hay construida una casa, paredes de adobe, entejada, compuesta de una pieza grande hacia la carretera, dos piezas interiores, comedor, cocina y un corredor, con sus respectivas puertas y ventanas de pino, estando toda limitada así: al Norte, posesión de Miguel Elvir; al Sur y Oeste, posesión de los Molina, y al Este, los Elvir y parte del Común de Cofradía; el inmueble descrito lo adquirió el Banco Nacional de Fomento, en pública subasta, el día miércoles veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, habiéndole hecho la adjudicación el Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, en el juicio ejecutivo que dicha Institución le promovió a los señores Juan Carlos y Afredo Dacarett, habiéndose hecho la tradición en escritura pública autorizada en esta ciudad, el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario Carlos Lanza Zapeda, y se encuentra inscrito a favor de dicha

Institución, bajo el número diez, folios del trece al dieciséis, del Tomo ciento sesenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La subasta anterior se hará en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarenta y tres, párrafo cuarto de la Ley de Establecimientos Bancarios.—Se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran la suma de L. 15.000.00, valor asignado por el Banco Nacional de Fomento.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Secretario.

25 y 28 A. y 13 y 20 S. 62.

## Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chimie et Atomistique, Société Anonyme, una entidad comercial francesa, domiciliada en N° 98 Rue de Sévres, en París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BYCHOLIUM

según el caso y conforme al adjunto certificado de registro N° 418.832, del 20 de marzo de 1962, renovada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general, la que sin distinción de diseño especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Bituminis and Asphalt Company, una sociedad anónima, organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 100 West 10th St., en Wilmington, Delaware, y con oficinas en 320 Market Street, en la ciudad de San Francisco 20, Estado de California, Estados Unidos de

año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "Domingo Savio", de Santa Rosa de Copán, Copán:

- 1.—Enrique Peña Mejía
- 2.—Marco Tulio Mejía.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 423

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara:

- 1.—Liliam Edith Pérez
- 2.—Zoila Irene Pérez
- 3.—Miguel E. Paredes
- 4.—Eduardo Paredes
- 5.—Noé Núñez
- 6.—Héctor Florentino
- 7.—Gladys Ondina Pineda.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 424

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara

- 1.—Marta Scarleth Orellana
- 2.—María Isabel Castro
- 3.—Concepción Orellana
- 4.—Berta Gladys Reyes
- 5.—Ciro Omar Zaldívar
- 6.—Rubén Castellanos
- 7.—Edwin Roberto Leiva
- 8.—María Elizabeth Baide
- 9.—Mercedes Castro
- 10.—Alba Linda Vijil
- 11.—Altagracia Rivera E
- 12.—Emily Assaff
- 13.—Lily Escoto Mejía
- 14.—Telma Bertha Barahona.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presu-

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 425

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua:

- 1.—Adalina Moreno David
- 2.—Julio César Ramos
- 3.—Silvia Castillo
- 4.—Adolfo David
- 5.—Lila Suyapa Izaguirre
- 6.—Castillo Alma
- 7.—Olga Esperanza García
- 8.—Zoila América Rodas
- 9.—Adilia Castro
- 10.—Abraham Caballero
- 11.—María de Lourdes Mejía
- 12.—Rosa María Barahona.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 426

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "Lempira", de San Marcos de Colón, Choluteca:

- 1.—María Isabel Lupiac
- 2.—Rosario Guadalupe Arias
- 3.—Jorge Alberto Rivera
- 4.—María de Jesús Guillén.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 427

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente

América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 631.004, del 31 de julio de 1956, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege capas protectoras o decorativas, a base de asfalto, composiciones o preparaciones para aplicar a estructuras de metal, piedra, asfalto, concreto y cemento, y a otras superficies, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, barriles y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
13 S. 62.

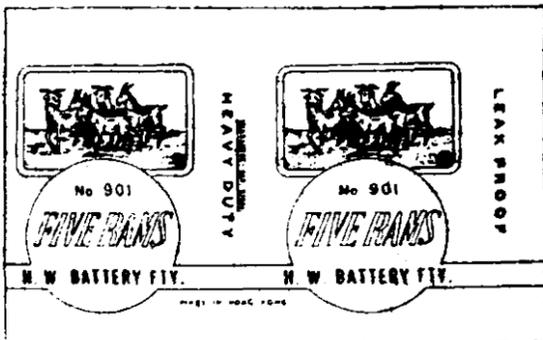
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chimie et Atomistique Societe Anonyme, una entidad comercial francesa, domiciliada en 98 Rue de Sévres, en París, Francia, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**HYPOSTEROL**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 437.322, del 30 de diciembre de 1953, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general, la que sin distinción de diseño (especial, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hing Wah Battery Factory (H. K.) Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Hong Kong, domiciliada en Nos. 82-84, To Kwa Wan Road, Kowloon, ciudad de Hong Kong, China, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 648, el 8 de marzo de 1955, renovada el 8 de marzo de 1962, por un período de catorce años para distinguir: baterías para linternas de mano, baterías eléctricas y para radio, y baterías de acumuladores y sus partes: consistente en una etiqueta rectangular que encierra dos rectángulos pequeños y dentro de cada uno de ellos un grupo de cinco carneros, viéndose más abajo dos círculos unidos por



una franja y que llevan la inscripción: "No 901 Five Rams H. W. Battery Fty."; leyéndose, además, y escrito verticalmente, "Heavy Duty" y "Leak Proof", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.—(f) Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

13 y 24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., una corporación de Bélgica, domiciliada en 4, Chaussée de Charleroi, Saint-Gilles-near-Brussels, en el Reino Unido de Bélgica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "UCB" y "Diseño", según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 94.054, del 12 de enero de 1962, del Registro de Marcas de Fábrica de Bruselas, Reino de Bélgica, marca que ampara, distingue y protege en general, productos químicos, destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura, la reforestación, fertilizantes naturales y artificiales del suelo y productos farmacéuticos, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen en forma plana o en relieve, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tarnac Interamerican, Inc., una corporación constituida y organizada conforme a las leyes del Estado de Florida, domiciliada y establecida en

el N° 1534 S. W. 8th Street, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada: "My Lady" (Diseño), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege



máquinas de coser, sus partes y accesorios, la que se aplica o fija a los artículos, cajas, paquetes, envoltorios y envases que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, estarcidos, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 S. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación "Café Extra. Product of Honduras" distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento; dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo "Café" y el adverbio "Extra", en letras de imprenta, seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras", que traducida al español significa "Productos de Honduras"; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reservas de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos señalados en el Art. 6 de la ley, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación "Café Superior. Product of Honduras", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento; dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo "Café" y el adjetivo "Superior"; en letras de imprenta seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras", que traducida al



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 S. 62.

español significa, "Productos de Honduras"; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúscula; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos señalados en el Art. 6 de la ley, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

13 y 24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad, y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica que con la denominación "Café Manuela. Hand Picked", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento, dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo, "Café" y el nominativo "Manuela", en letras de imprenta, seguida de la expresión en inglés "Hand Picked" que traducida al español significa, "Escogido con la mano"; la primera palabra y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o de color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos señalados en el Art. 6 de la Ley de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad, y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación "Café Especial. Product of Honduras", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento, dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo "Café" y el adjetivo "Especial", en letras de imprenta seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras" que traducida al español significa "Producto de Honduras"; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de

CAFE  
**Especial**  
PRODUCT OF HONDURAS

tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos que señala el Art. 6 de la ley, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 21, Tomo VI; actuando en mi carácter de Representante Legal de la compañía norteamericana "Hawthorne Lumber Company Inc.", de New York, en los Estados Unidos de Norte América, sociedad organizada y existente conforme las leyes de aquel país y con oficinas y domicilio en Hawthorne N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras, según Acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, N° 1204 de 29 de octubre de 1958 e inscrita bajo el N° 154, Pag. 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula, en donde tiene instaladas sus oficinas; representación que acredito con el poder general que autorizó en San Pedro Sula, el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1959, y el cual acompaño para que visto que sea, se rzone en autos y se me devuelva; con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada, el registro de la marca: "Pitch-Tux-Pine",

PITCH < TUX > PINE

el cual exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company, Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el Edificio Bolívar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 1843, siendo su Representante Permanente el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura de Poder.—b) Un clisé con el nombre de la marca que se desea registrar.—c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de la madera; y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Pitch-Tux-Pine", consistente en un romboide, en cuyo interior se encuentra la palabra "Tux", ocupando el centro la letra "U" siendo más grande que las otras dos (T y X). Al señor Ministro pido: que admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la Ley de Marcas de Fábrica en su artículo 69, registre la marca para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 24 S. y 4 O. 62.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro: Yo, Raúl Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 25, folio 21, Tomo VI, actuando en mi carácter de representante legal de la compañía norteamericana "Hawthorne Lumber Company Inc." de New York, en los Estados Unidos de Norte América, sociedad organizada y existente conforme las leyes de aquel país y con oficinas y do-

milio en Hawthorne, N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras según Acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, N° 1204 de 29 de octubre de 1958 e inscrita bajo el N° 154, Página 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula, en donde tiene instaladas sus oficinas; representación que acredito con el poder general que autorizó en San Pedro Sula, el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1959, y el cual acompaño para que visto que sea, se rzone en autos y se me devuelva; con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada, el registro de la marca: "Hawthorne",

al cual, exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el Edificio Bolívar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 1843, siendo su representante permanente el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud, acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la escritura de poder. b) Un clisé con el nombre de la marca que se desea registrar. c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de la madera, y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Hawthorne", colocada en la parte superior del coste de un extremo de treza de madera. Al Señor Ministro pido: que se admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la ley de Marcas de Fábrica en su Artículo 69, registre la marca, para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.



al cual, exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el Edificio Bolívar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 1843, siendo su representante permanente el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud, acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la escritura de poder. b) Un clisé con el nombre de la marca que se desea registrar. c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de la madera, y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Hawthorne", colocada en la parte superior del coste de un extremo de treza de madera. Al Señor Ministro pido: que se admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la ley de Marcas de Fábrica en su Artículo 69, registre la marca, para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 24 S. y 4 O., 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Dayton Tire & Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, establecida en 2342 West Riverview Avenue, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**Dayton**

según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 575.424, del 9 de junio de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege llantas y tubos neumáticos de hule para vehículos, mangueras y bandas V-belts, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, bultos, paquetes y envoltos.

rios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
13 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Dayton Tire & Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, establecida en N° 2342 West Riverwiew Avenue, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "Horsehead Device", diseño de la cabeza de un caballo, según el



clisé adjunto, y conforme al certificado de registro N° 649.326 del 30 de julio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bandas de manejar y conducir y llantas y tubos neumáticos para vehículos, la que se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 21, Tomo VI, actuando en mi carácter de Representante Legal de la compañía Norte-América "Hawthorne Lumber Company Inc." de New York, en los Estados Unidos de Norte-América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de aquel país y con oficinas y domicilio en Hawthorne, N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras, según acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, N° 1204, de 29 de octubre de 1958, e inscrito bajo el número 154, página 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula; representación que acredito con el Poder General que autorizó en San Pedro Sula, el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1959, y el cual acompaño para que visto que sea se me devuelva, con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada el registro de la marca Pitch King Pine, el cual exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el edificio Bolívar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 18 43, siendo su representante permanente, el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la escritura de poder. b) Un clisé con el nombre de la marca que se desea registrar. c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de madera; y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Pitch-King Pine", consistente en un romboide, en cuyo interior se encuentra la palabra "King", y antepuesta al romboide la palabra Pitch y después de éste la palabra "Pine". Al señor



Ministro pido: que admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la Ley de Marcas de Fábrica, en su Art. 6º, registre la marca para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 24 S. y 4 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Crosfields (GWG), Limited, una compañía inglesa, manufactureros domiciliados en St. Bridget's House, Bridwell Place, Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Handy Andy", palabra y diseño, según el clisé y con-



forme al adjunto certificado de registro N° 790513, del 6 de mayo de 1959, del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y otras sustancias de uso para lavande-

ralmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 S. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día veintinueve de septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: un solar situado en El Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientes, en el cual se encuentran inscritas las siguientes mejoras: una casa de pared de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza de esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida, de dos piezas, un zaguán y un garage, y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Melchor Haddad y Hnos., y bajo los números doscientos setenta y nueve, Folicos trecientos sesenta y cuatro, del Tomo ciento diecinueve, y número ciento setenta y nueve, Folios doscientos veintiocho y doscientos veintinueve, del Tomo ciento treinta y ocho,

del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Juan Melchor Haddad, y Ramón Haddad y hermanos, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fontevilla. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Diez Mil Lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srío.  
Del 27 A. al 19 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintinueve de septiembre del corriente año, a las dos de la tarde, en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el inmueble denominado "El Jota", situado en la jurisdicción de Cadros, en este departamento, compuesto de siete caballerías y cuatro sextas partes de caballería, limitando de la manera siguiente: al Norte, terrenos nacionales y de Yaculateca; al Sur, terreno de Carlos Cabrera; al Este, terreno de Mario López, y al Oeste, Quebrada Hilda, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del señor Martín Cabrera, con los números 226 al 271, del tomo 105 y número 272, folios 431 y 432 del 152, del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de (L 88 800.00) ochocenta y ocho mil ochocientos lempiras, y se rematará para cubrir con su valor la cantidad de lempiras que es en deberle al señor Pedro Martínez Cabrera, al señor Gabino Galego Banegas. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srío.  
Del 8 al 18 S. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvado- reño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas .....				7. por un dólar.		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Francés .....	0.2041	0.4081
Franco Suizo .....	0.2308	0.4612
Marco Alemán .....	0.2501	0.5002
Florin .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1944	0.3888
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0102	0.0204
Peso Mejicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicar en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad de manchas al borrarse para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en el momento de imprimir.